

Abogacía

Análisis

Día Europeo de la Mediación

La experiencia ha revelado múltiples ventajas en el uso de la mediación basadas en razones de eficacia, tiempo y economía

María Eugènia Gay Decana del Colegio de la Abogacía de Barcelona

Mahatma Gandhi, convencido del valor de la introspección y el pacifismo, dijo con gran acierto que “las tres cuartas partes de las miserias y malos entendidos en el mundo terminarían si las personas se pusieran en los zapatos de sus adversarios y entendieran su punto de vista”. Esta es, precisamente, la esencia de la mediación, cuya filosofía favorece la escucha activa, el diálogo y la empatía, especialmente en las controversias en las que la relación entre las personas y su necesaria continuidad tienen un peso fundamental.

Si bien sus orígenes pueden retrotraerse a la existencia del conflicto y, por tanto, al nacimiento de la sociedad como tal, la mediación empezó a cobrar protagonismo en la época medieval y, posteriormente, en la era moderna, con el nacimiento de un incipiente derecho internacional. El cumplimiento de los acuerdos entre los particulares que mercadeaban en varias jurisdicciones debía procurarse de manera ágil y eficaz, a través de un mecanismo alternativo a la diversidad de los poderes judiciales de los Estados, para la supervivencia del propio comercio transfronterizo.

Europa, que conmemora mañana el Día de la Mediación, ha ido avanzando en este ámbito convencida de sus cualidades para asegurar un mejor acceso a la justicia, habiendo ganado protagonismo como elemento coadyuvante de la Administración. La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, recoge precisamente este testigo bajo la premisa de que, en una sociedad moderna y compleja como la nuestra, la incorporación de sistemas alternativos basados en la autocomposición y en la neutralidad de un profesional que facilite la resolución de una controversia resulta necesario para la desjudicialización de determinados asuntos en los que prevalece el interés privado y el principio dispositivo.

La experiencia acumulada en estos últimos años ha revelado múltiples ventajas en el uso de la mediación basadas en razones de eficacia, tiempo y economía. A nadie se le escapa que en la actualidad la tramitación de un procedimiento judicial puede demorarse varios años, lo que nos hace tener más presente que nunca, como decía



Un profesional neutral ayuda a las partes a acercar posturas como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos. GETTY IMAGES

Séneca, que “nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”. Es de destacar que la asunción de un acuerdo en un procedimiento basado en los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y en la neutralidad de un profesional que ayude a las partes a acercar posturas será mucho más satisfactorio y tendrá un nivel de cumplimiento más elevado que una sentencia dictada tras un procedimiento contencioso. Por eso, debemos focalizar los esfuerzos en potenciar este mecanismo y superar

la llamada paradoja de la mediación europea por la que, a pesar de sus múltiples y contrastados beneficios, su uso está aún lejos de lo que sería deseable, según el último informe de la Comisión Europea.

Con este espíritu, el anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación pretende fomentar la mediación como figura complementaria de la Administración de Justicia para la resolución de conflictos en determinadas materias; por lo que debemos estar atentos al recorrido que le dará el nuevo Gobierno. Uno de sus principales propósitos, en sintonía con las aspiraciones europeas, es dirigirse hacia un sistema de obligatoriedad mitigada en la que los litigantes deberán asistir a una sesión informativa y otra exploratoria del conflicto, como requisito de acceso previo a la vía judicial.

Una abogacía abierta e integradora debe asumir que su deber principal no es el de litigar, sino el de poner a disposición de sus clientes todos los recursos previstos en el ordenamiento jurídico para solucionar la controversia, lo que incluye indefectiblemente la mediación, tal y como prevén los nuevos códigos deontológicos. Hoy, es más necesaria que nunca una reclamación conjunta de los operadores jurídicos que impulse este recurso por parte de las Administraciones, pues si la mediación es la solución, esta se convierte en justicia.



Una abogacía abierta e integradora debe asumir que su deber principal no es el de litigar, sino el de poner a disposición de sus clientes todos los recursos previstos en el ordenamiento